# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
# N° 158 -2024-GM-MDP

Pachia, 03 de octubre del 2024

**VISTO:**

Carta N°001-2024-ADM/ANASANCHEZ, el Informe N° 0122-2024-UAYCP-GA/MDP-T, Informe N.° 0247-2024-GPPR-GM/MDP, el Informe N.° 183-2024-HJPP-UGST/GA/MDP, el Informe N.° 0370-2024-GPPR-GM/MDP, el Informe N°131-2024-LAFF-GAJ-GM/MDP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, que establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del estado, correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, indica que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio.

Que, de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411 en su Articulo 35.- Devengado 35.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. 35.2 El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

Que, el Artículo 37° del marco legal precitado sobre el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal 37.1 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 37.2 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados. 37.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. Es preciso indicar que los expedientes en mención adjunto al presente en original, contienen la conformidad del área usuaria correspondiente;

Que, mediante Carta N°001-2024-ADM/ANASANCHEZ, de fecha 08 de abril del 2024, la proveedora Sra. Ana Sánchez Chaparro, solicita resolución de reconocimiento de deuda por la compra de materiales de escritorio, aseo, epp y ropa la cual esta vencida y corresponde al año 2023.

Que, mediante Informe N°122-2024-UAYCP-GA/MDP-T, de fecha 16 de abril del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial - MDP, remite la orden de compra N°083--2023, que no se pudo realizar la operación del girado, el cual se quedó pendiente de SIAF, conforme al siguiente detalle:

| AÑO | O/S | PROVEEDOR | DESCRIPCION | CLASIFICADOR | SIAF | MONTO | FTE.FTO. | META SIAF |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2023 | 083-2023 | ANA SANCHEZ CHAPARRO | ADQUISICION DE MATERIALES DE LIMPIEZA | 2.3.1.5.3.1 | 1031 | S/24,590.10 | 09-0 | 43 |

Que, mediante Informe N.° 0247-2024-GPPR-GM/MDP, de fecha 16 de julio del 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la MDP, remite trámite de reconocimiento de deuda – orden de compra 083-2023 a favor de la proveedora Sra. Ana Sánchez Chaparro.

Que, mediante Informe N.° 183-2024-HJPP-UGST/GA/MDP, de fecha 29 de agosto del 2024, la Unidad de Gestión de Servicios Turísticos de la MDP, remite la conformidad a la adquisición de materiales de aseo para la Unidad de Gestión de Servicios Turísticos de la MDP.

Que, mediante Informe N.° 0370-2024-GPPR-GM/MDP, de fecha 01 de octubre del 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la MDP, otorga disponibilidad presupuestal para trámite de reconocimiento de deuda a favor de la proveedora Sra. Ana Sánchez Chaparro.

Que, mediante Informe N.° 131-2024-LAFF-GAJ-GM/MDP, de fecha 02 de octubre del 2024, la Gerencia de Asesoria Juridica de la MDP, después de la revisión y análisis de los actuados concluye con opinión favorable para el Reconocimiento de Deuda del año 2023 a favor de la proveedora Sra. Ana Sánchez Chaparro, se remite proyecto de Resolución en concordancia al Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo el Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, numeral 36.2, señala, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, sin perjuicio de lo esgrimido en el considerando precedente, en autos se tiene acreditado que los servicios fueron prestados de manera efectiva por la proveedora mencionada, lo que se desprende del informe de conformidad emitida por el área usuaria y demás documentación adjunta, lo que nos obliga a asumir dicha obligación de pago, a fin de evitar reclamos por enriquecimiento indebido;

Que, mediante el artículo 6° y 7° del mismo texto normativo, señala que el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que el organismo deudor , previos los Informes Técnicos y Jurídicos Internos, con la indicación de la Conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por la que no se ha abonado el monto correspondiente , pudiendo denegar o reconocer el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, por las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; la Gerencia Municipal en uso de la Desconcentración de Facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 094-2023-A-MDP de fecha 16 de marzo 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RECONOCER** la deuda contraída con la Proveedora Sra. Ana Sánchez Chaparro, por el monto total de **S/. 24,590.10, (Veinte Cuatro Mil Quinientos Noventa con 10/100 NUEVOS SOLES)**, por la compra de Adquisicion de materiales de limpieza para la Unidad de Gestión de Servicios Turísticos de la MDP, correspondiente al ejercicio presupuestal 2023, en merito a lo expuesto en la parte considerativa y actuados de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, que con lleva principalmente a efectuar el trámite administrativo para el pago correspondiente con el presupuesto del presente ejercicio 2024.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al interesado y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pachia, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

ABG. HERNÁN JOSÉ PEÑAFIEL PAREDES
Gerente Municipal

C.C. Arch.: ALCALDÍA, GM; GAJ; UAYCP, GA; GPPR; UGST Interesados.